

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	EJECUTIVO
RADICADO	130013103002-2006-00528-00 ¹
DEMANDANTE	BENJAMÍN GARCÍA RODRIGUEZ
DEMANDADO (A)	CARLOS JOSÉ AWAD MARTINEZ EMPRESA UNIPERSONAL CAM REPRESENTACIONES E.U.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que dentro del presente proceso, el demandado solicita que se decrete el desistimiento tácito; así mismo, existe memorial del demandante presentando liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de agosto de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el informe secretarial, y revisada las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se advierte que, la última actuación surtida se ejecutó el día 13 de octubre de 2020, y en vista a lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del CGP, el despacho se abstendrá de decretar el desistimiento tácito del presente asunto por no cumplirse el termino establecido para ello (dos (2) años de inactividad del proceso). ²

De la solicitud de liquidación adicional del crédito, [05MemorialLiquidacion AdicionalCredito18072022.pdf](#) El despacho ordenará que por secretaria se le dé traslado correspondiente, ya que si bien él le copió a uno de los demandados, no lo fue a su apoderado y la otra persona demandada EMPRESA UNIPERSONAL CAM REPRESENTACIONES E.U.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a decretar el desistimiento tácito dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

¹ [13001310300220060052800](#)

² [04SolicitudDesistimientoTacito.pdf](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

SEGUNDO: POR SECRETARIA, désele traslado a la liquidación del crédito que viene presentada por el apoderado judicial de demandante, una vez sea ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929a98f0a934ccd28d27461856c66f9d3534ff9c0ff5ef43adde11348284a9d1**

Documento generado en 22/08/2022 08:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>